

**11430** RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental en el expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados por las obras del embalse de La Baells. Grupo número 9.º Vaso del embalse 8.ª parte, en el termino municipal de Serchs (Barcelona).

De conformidad con la Orden ministerial de 12 de febrero de 1969 y en cumplimiento del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en virtud del artículo 98 de la misma Ley, el Ingeniero Director que suscribe hace saber por el presente anuncio que el día 28 de junio de 1974, a las once treinta horas, el Ingeniero representante

de la Administración y el Perito de la misma, en unión del Alcalde o Concejal en que delegue, se personarán en el Ayuntamiento de Serchs al objeto de, previo traslado sobre el propio terreno, proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas contenidas en la relación que seguidamente se detalla, junto con los propietarios y demás interesados que concurren.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para que los propietarios y demás interesados en dicha ocupación puedan comparecer al acto de referencia, haciendo uso de los derechos tipificados en el artículo 52 de la misma Ley antes citada.

Barcelona, 27 de mayo de 1974.—El Ingeniero Director.—4.731-E.

## RELACION QUE SE CITA

Número de orden	Propietarios	Datos de Catastro		
		Parcela	Polígono	Término municipal
1	D. José Torne Comellas y otros cinco .....	4	6	Serchs.
2	D. José Torne Comellas y otros cinco .....	5	6	Serchs.
3	D. Jorge Corominas Sanclement .....	72	6	Serchs.
4	D.ª Carmen Tobias Prat .....	74	6	Serchs.
5	D.ª Juana Tobias Prat .....	100	6	Serchs.
6	D. Jaime Tobias Prat .....	101	6	Serchs.
7	D.ª Josefa Tobias Prat .....	102	6	Serchs.
8	D. Ramón Tobias Margem y hermanos .....	103	6	Serchs.
9	D.ª Trinidad Tobias Prat .....	104	6	Serchs.
10	D. Jorge Corominas Sanclement .....	73	6	Serchs.
11	D. Jorge Corominas Sanclement .....	70	6	Serchs.
12	D. Jorge Corominas Sanclement .....	71	6	Serchs.
13	D.ª Carmen Tobias Prat .....	68	6	Serchs.
14	D.ª Carmen Tobias Prat .....	69	6	Serchs.

## MINISTERIO DE TRABAJO

**11431** ORDEN de 30 de abril de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por doña Josefa María Dolores Mur Mateo.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 1 de febrero de 1974, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por doña Josefa María Dolores Mur Mateo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de doña Josefa María Dolores Mur Mateo debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho las resoluciones del Ministerio de Trabajo de once de julio y tres de septiembre de mil novecientos setenta, denegatorias del cómputo, a efectos de trienios, de los servicios interinos prestados por la recurrente con anterioridad a su nombramiento en propiedad, sin especial declaración sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan V. Barquero.—Eduardo de No Louis.—Miguel Cruz Cuenca.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de abril de 1974.—P. D., el Subsecretario, Toro Orti.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**11432** ORDEN de 30 de abril de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Fabio Turnés Bautista.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 21 de diciembre de 1973, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Fabio Turnés Bautista.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Fabio Turnés Bautista contra la Resolución de la Dirección General de Previsión de veintinueve de junio de mil novecientos sesenta y nueve, sobre sanción por falta leve, debemos anular y anulamos dicha Resolución por no ser conforme a derecho, sin hacer expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Becerril.—Adolfo Suárez.—Enrique Medina.—Fernando Vidal.—José Luis Ponce de León.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de abril de 1974.—P. D., el Subsecretario, Toro Orti.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

**11433** RESOLUCION de la Delegación Provincial de Cádiz por la que se autoriza el establecimiento de la instalación que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Cádiz a petición de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Santa María Soledad, 3, Cádiz, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una línea de alta tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Cádiz, ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», la instalación de línea de alta tensión, cuyas principales características son las siguientes:

Línea aérea subterránea de 2,335 y 260 metros, respectivamente, conductores aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados